

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

REFORMAS

AL REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

ACUERDO

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL **REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**.

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del proyecto de Reformas al **Reglamento de Preservación Ambiental y del Equilibrio Ecológico**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos, presentó a la Comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al *Reglamento de Preservación Ambiental y del Equilibrio Ecológico*.

SEGUNDO: Que en Sesión pública Ordinaria de Cabildo No. 30, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso, el dictamen relativo al proyecto de Reformas del **Reglamento de Preservación Ambiental y del Equilibrio Ecológico**, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al **Reglamento de Preservación Ambiental y del Equilibrio Ecológico**, por lo anterior se ha emitido el siguiente:

ACUERDO

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XIII (DÉCIMO TERCERO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL

REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por actualizar la base jurídica al subsanar el error al citar aún la Ley Orgánica del Municipio Libre, siendo esta una ley derogada, de igual forma se. Se aprueban requisitos de forma y fondo que son apegados a la Ley y que benefician a la certeza jurídica y fortalecen la Democracia en el Municipio. Se crea un capítulo en el que se regulan las sanciones a las Autoridades Auxiliares, así como las causas por las que podrá ser suspendido de forma temporal o definitiva.

SEGUNDO: Previo análisis de los 107 artículos distribuidos en XIV capítulos y 3 artículos transitorios contenidos en el proyecto a estudio, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reforma al *Reglamento de Preservación Ambiental y del Equilibrio Ecológico.*, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL Y
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- ...

ARTICULO 3.-....

II.- Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

III.- Ley de Aguas Nacionales.

IV.- ...

V.- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VI.- ...

VIII.- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

IX.- ...

ARTICULO 4.- Se considera de utilidad Pública.

I.- El ordenamiento ecológico del territorio Municipal, en los casos previstos por este Reglamento y demás normas aplicables.

II.- El establecimiento de parques urbanos, zonas sujetas a conservación y restauración Del equilibrio ecológico que promueva mediante declaratoria el Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

III.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas para los ecosistemas o el ambiente del Municipio.

IV.-...

ARTICULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- ...

II.- Aguas Residuales: Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original.

III.- ...

IV.- Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio municipal en que los ambientes originales no han sido significativamente alteradas por la actividad del hombre, y que han quedado sujetas al régimen de protección.

V.- Áreas naturales protegidas de jurisdicción local: Zonas sujetas al régimen de protección estatal o municipal, a fin de preservar ambientes naturales; salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

VI.- ...

XVI.- Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados, sin la inducción del hombre.

XVII.- Flora: Todo tipo de plantas en la Jurisdicción del Municipio de Cuauhtémoc, Col.

XVIII.-...

XXIV.- Residuos sólidos de origen municipal: Los residuos no peligrosos que se generan en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicio, en general, todos aquéllos generados en las actividades de los centros de población.

XXV.-...

XXVII.- Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXVIII.-...

ARTICULO 7.- La aplicación del presente Reglamento, corresponde a la Comisión Municipal de Ecología, misma que planeará, formulará y ejecutará lo relacionado a la aplicación y observancia de este Reglamento, así como de las disposiciones de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima y demás normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 8.-...

XII.- Conocer y resolver de las solicitudes de autorización para la descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado bajo su administración, en coordinación con el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, Col.

XIII.- ...

XV.- Derogado.

XVI.- ...

XVIII.- Promover la ejecución de obras destinadas al tratamiento de aguas residuales.

XIX.- Derogado.

XX.- Derogado.

XXI.- Derogado.

XXII.- Vigilar el cumplimiento de la legislación Federal en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de conformidad con lo previsto por: Ley de Aguas Nacionales, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de la Conservación del Suelo, Ley Forestal y Ley de la Reforma Agraria; para un eficiente desarrollo sustentable.

ARTICULO 9.- Las atribuciones municipales en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, serán ejercitadas de manera concurrente por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal de la manera siguiente:

I.-...

XII.- En la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población por los efectos derivados de la prestación de servicios públicos Municipales.

XIII.- En la regulación del manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.

XIV.- ...

ARTICULO 12.- ...

IV.- Vocales, que serán, los titulares de las áreas de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, y

V.- Vocales invitados, por el Presidente Municipal, podrán ser de las Dependencias Estatales y Federales, cuyas atribuciones tengan relación con la materia ecológica, así como a personas de los sectores social y privado.

ARTICULO 13.- ...

ARTICULO 14.- La Comisión Municipal de Ecología, para la atención de los asuntos de su competencia sesionará ordinariamente cada 90 días, y extraordinariamente cuando lo requiera, previa convocatoria que en el caso realice el Presidente de la misma por conducto del Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 15.-...

I.- Vigilar en el Territorio Municipal la observancia de las disposiciones legales y administrativas y el cumplimiento de las normas, criterios y procedimientos técnicos Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental.

II.-...

IV.- Coordinar la ejecución de planes, programas y acciones, en materia ecológica y del medio ambiente.

V.-...

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y otras Instancias, para:

I.-...

- II.- Coordinar las acciones ecológicas en áreas conurbadas, de conformidad con la legislación aplicable; y
- III.-...

**CAPÍTULO IV
DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
ARTICULO 17.-...**

- I.- Atendiendo la naturaleza y características de los ecosistemas; y
- II.- Previendo el impacto ambiental para mantener el equilibrio entre los asentamientos humanos, sus actividades y condiciones ambientales.

ARTICULO 18.- La Comisión Municipal de Ecología, promoverá, organizará y propiciará la realización de estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento y detección de necesidades para la ejecución que tiendan a mantener el orden ecológico en el Municipio.

ARTICULO 19.- La Comisión Municipal de Ecología establecerá las medidas tendientes a proteger la Flora y Fauna silvestres y prever su deterioro, así como promover su regeneración, debiendo vigilar la explotación y comercialización de las mismas en su ámbito de competencia.

ARTICULO 20.- Derogado

ARTICULO 21.- Derogado.

ARTICULO 22.- Para aminorar los efectos al ordenamiento ecológico por los asentamientos humanos, la Comisión Municipal de Ecología vigilará, la aplicación de la legislación vigente en materia de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 23.- La regulación de los asentamientos humanos se ajustará, además de la normatividad, a los criterios generales y legales de regulación ecológica en:

- I.- La formulación y aplicación de la política municipal de desarrollo urbano.
- II.- Los planes y programas sectoriales, parciales de desarrollo urbano que se realicen en el municipio; y
- III.- La aplicación del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Cuauhtémoc.

**CAPÍTULO V
DEL IMPACTO AMBIENTAL**

ARTICULO 24.- ...

ARTICULO 88.- Cuando los hechos denunciados fueren de competencia Estatal o Federal, serán turnados a la Autoridad respectiva para su atención correspondiente.

ARTICULO 89.- ...

ARTICULO 91.- El Ayuntamiento establecerá un cuerpo de inspección Municipal quien realizará visitas para verificar el cumplimiento y observación del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Las visitas de inspección que se realicen por los Inspectores Municipales se circunscribirán a la verificación de las actividades relativas al objetivo de la diligencia, cuyo alcance no rebasará las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

ARTICULO 92.- El personal municipal autorizado, al iniciar la inspección se identificará con la persona con quien se entienda la diligencia, le enterará el motivo y objeto de su inspección, requiriéndola en el acto para que designe dos testigos, los cuales junto con quien atiende la inspección se identificarán en caso de negativa el inspector podrá designarlos, dejando constancia de ello en el acta, sin que implique que tal circunstancia invalide los efectos de la inspección.

ARTICULO 93.-...

ARTICULO 99.- Los inspectores municipales realizarán inspecciones de verificación respecto del cumplimiento de los requerimientos efectuados a los infractores, levantando Acta administrativa de ello. De detectarse incumplimiento a las prevenciones ordenadas por la Presidencia Municipal, podrán imponerse las sanciones por desacato a un mandamiento de autoridad, lo que se equiparará a la reincidencia.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO 100.-...

- I.- Multa por el equivalente de 20 (veinte) a 5,000 (cinco mil) días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio, en el momento de imponer la sanción;
- II.- ...

ARTICULO 101.-...

- IV.- La reincidencia, si la hubiere.

ARTICULO 102.-...

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS
Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.